

PROCESO: **SUCESION INTESTADA**
RADICADO No: **2022-00233-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JULIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda de sucesión intestada promovida por GILBERTO HERNANDEZ TARAZONA actuando en su calidad de hijo de la causante, por intermedio de vocero judicial Dr. Rodolfo Flórez Pedraza, siendo causante la señora MATILDE TARAZONA DE HERNANDEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con CC # 27.564.956.

Como quiera que la presente demanda de sucesión fue subsanada en términos y presentada con las formalidades de ley y reúne los requisitos del Art. 489 del C.G.P. habrá de admitirse; en consecuencia el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante MATILDE TARAZONA DE HERNANDEZ Fallecida en Bucaramanga el 25 de septiembre de 2015, siendo el asiento principal de sus actividades la ciudad de Bucaramanga.

2. RECONOCER al señor GILBERTO HERNANDEZ TARAZONA como heredero de la causante en su calidad de hijo quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

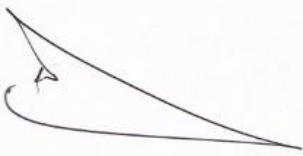
3. RECONOCER a los señores NELSON HIPOLITO HERNANDEZ TARAZONA y LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ TARAZONA como herederos de la causante en su calidad de hijo.

4. EMPLÁCESE a todos los que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso, para lo cual se fija Edicto emplazatorio de acuerdo al Art. 490 del C.G.P.

5. ORDÉNESE comunicar a la oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales en Bucaramanga, sobre la iniciación del presente proceso de sucesión de la causante MATILDE TARAZONA DE HERNANDEZ y el valor de los bienes relacionados en la demanda, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 844 del Estatuto Tributario. Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, se continuará con el trámite del proceso. Líbrese la comunicación respectiva.

6.- ORDÉNESE citar y requerir a los señores NELSON HIPOLITO HERNANDEZ TARAZONA y LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ TARAZONA para que de conformidad con el Art. 492 del C.G.P. y 1289 del Código Civil, en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

